Contrato N° 26

"Construcción de Pasarela Peatonal "

Entre Facultad de Ciencias Químicas UNA, domiciliada en Km 11 Ruta Mcal Estigarribia Campus Universitario – San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el Decano Prof. Dr. Esteban A. Ferro Bertolotto , con Cédula de Identidad N° 444.503, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma CONSTRUMAX CONSTRUCTORA. con R.U.C N° 4.524.873-7, domiciliada en la calle Maizales c/ Palo Santo de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. María Nidia Silva Coronel con Cédula de Identidad N° 4.524.873 en calidad de representante legal, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de Construcción de Pasarela Peatonal", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Facultad de Ciencias Químicas UNA y la firma CONSTRUMAX CONSTRUCTORA con R.U.C N° 4.524.873-7, con relación al presente Contrato de Construcción de Pasarela Peatonal proveniente del proceso de Licitación por Contratación Directa N°04/2015 - ID Nº 287923 y que se regirán por estas cláusulas y las disposiciones legales que regulan la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
Resolución de Adjudicación N° 964/2015
El Presente Texto del Contrato;
El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
La Oferta y demás documentos enviados por PROVEEDOR
Especificaciones técnicas
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2015	2	002	06	00	520	30	1	11	79.611.950.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 287923

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por la modalidad de Contratación Directa N° 04/2015 "Construcción de Pasarela Peatonal", convocado por la Facultad de Ciencias Químicas UNA. La adjudicación fue realizada según acto administrativo resolución N° 964/2015.

CLAUSULA QUINTA: Anticipo

La **FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS**, entregará al **CONTRATISTA**, si éste lo solicitare, por única vez, un anticipo para el inicio de la obra hasta un monto igual al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, prestando por su parte, el **CONTRATISTA**, como garantía de devolución, una Póliza de Seguro a satisfacción de la **FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS.** De cada certificado parcial presentado por el **CONTRATISTA**, la **FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS**, retendrá el treinta por ciento (30%) del valor del mismo, en concepto de devolución del mencionado anticipo.

CLAUSULA SEXTA -FISCAL DE OBRA

La ***FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS***, estará representado técnicamente ante el CONTRATISTA, por el Fiscal de Obra, quien podrá fiscalizar en cualquier momento todo cuanto se relacione con la marcha de la obra.

FISCALIZACIÓN DE LA OBRA

Antes del Inicio de la Obra, la ***FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS***, notificará al CONTRATISTA, el nombramiento de la persona que ha designado en carácter de Fiscal de Obra, quien tendrá a su cargo la inspección del trabajo para verificar si este se ajusta a los términos del contrato y a los documentos que lo integran.

CLAUSULA SEPTIMA - PENALIDADES POR RETRASO EN LA OBRA:

Si el CONTRATISTA, no iniciara la obra en el tiempo previsto, o no diera cumplimiento al cronograma, o no entregara la obra en el plazo establecido en la Cláusula Décima, pagará a la FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS, una multa equivalente del cero punto tres por ciento (0,3%) del monto del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en la ejecución de aquella.

CLAUSULA OCTAVA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

N° ORDEN	N° de Ítems	Descripción de los Servicios	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Presentación	Cantidad Max.	Precio Unitario	Monto
1		**PREPARACION DE OBRA**		CONSTRUMAX	NACIONAL	EVENTO	1	7.500.000	**7.500.000**
	1,1	Vallado perimetral, construcción de obrador	GL						
2		**CIMIENTO DE HORMIGON ARMADO**		CONSTRUMAX	NACIONAL	EVENTO	1		**34.829.000**
	2,1	Excavación para zapatas	m3				18,1	90.000	1.629.000
	2,2	Zapatas	m3				13,57	2.000.000	27.140.000
	2,3	Dados de Hormigón Armado	m3				3,03	2.000.000	6.060.000

3		**CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL**		CONSTRUMAX	NACIONAL	EVENTO	1		**32.000.000**
	3,1	Fabricación y montaje de estructura metálica para pasarela peatonal según planos con inserto metálico para base de estructura con chapa doblada y anclajes con varillas y techo tipo policarbonato alveolar de 10 mm. sobre estructura metálica.	gl						
		VARIOS							
	4	Revoque de base de hormigón armado	m2	CONSTRUMAX	NACIONAL	EVENTO	13,7	35.000	**479.500**
	5	Pintura al latex acrílico exterior de base de hormigón armado	m3	CONSTRUMAX	NACIONAL	EVENTO	13,7	18.500	**253.450**
	6	Pintura al sintético de estructura metálica para pasarela peatonal	gl	CONSTRUMAX	NACIONAL	EVENTO	1	850.000	**850.000**
	7	Limpieza final de obra	cam	CONSTRUMAX	NACIONAL	EVENTO	1	500.000	**500.000**
8		**INST. ELECTRICA**		CONSTRUMAX	NACIONAL	EVENTO	1	3.200.000	**3.200.000**
	8,1	Bandejas portacables, cajas, caños, cableados y artefactos de iluminación, según plano eléctrico.	gl						
						TOTAL ADJUDICADO			**79.611.950**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de 79.611.950.- (Guaraníes setenta y nueve millones seiscientos once mil novecientos cincuenta) Iva incluido ----------

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida por los servicios, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2015.

CLAUSULA DECIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Facultad de Ciencias Químicas UNA Km 11 Mcal Estigarribia Campus Universitario – San Lorenzo

CLAUSULA UNDECIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección Administrativa y Financiera de la Facultad de Ciencias Químicas UNA

CLAUSULA DUOCECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

CLAUSULA DECIMO TERCERO: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Este contrato terminará:

1) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2) Por mutuo acuerdo de las partes;
3) Por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
4) Por decisión unilateral de la Institución en caso de incumplimiento del Contratista;
5) Por muerte del Contratista, en caso de ser persona física;
6) Por disolución de la persona jurídica del Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Facultad de Química y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.-

CLAUSULA DECIMO CUARTO: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO QUINTO: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir

el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMO SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMO: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.
EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay a los 28 días del mes de agosto del año dos mil quince.

.....
CONSTRUMAX CONSTRUCTORA
Empresa Adjudicada

Construmax
constructora

.....
Prof. Dr. Esteban Ferro Bertolotto
Decano

Prof. Dr. Esteban A. erro Bertolotto
DECANO